Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa

Municipalidad de Estanzuela

Producido en Guatemaia

Primera edición, noviembre de 2010.

La realización de esta publicación fue posible gracias ai apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido aqui expresado en el "Reglamento de funcionamiento del COMUDE de Estanzuela, Zacapa" es responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Estanzuela, departamento de Zacapa y el mismo no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa

CONSIDERANDO

Que la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto No. 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su Capítulo 2, artículo 12, inciso m, establece que una de las funciones del Consejo Municipal de Desarrollo es "velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo."

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal, Decreto12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su Título II, Capítulo I, artículo 17, inciso f, establece que es derecho y obligación de los vecinos participar activa y voluntariamente en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales y comunitarias.

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural es la instancia para impulsar el desarrollo integral del municipio promoviendo las políticas públicas para la descentralización y modernización del Estado, y a la vez los Consejos son instancias y espacios democráticos deliberativos, que facilitan la coordinación interinstitucional y crean un sistema territorial local de planificación y consenso democrático.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y el Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo No. 229-2003, el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ESTANZUELA, ZACAPA.

Acuerda aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELA, ZACAPA.

CAPÍTULO I OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. Definir las formas o mecanismos para la operatividad y participación proactiva, de cada uno de los integrantes, de las comisiones o representaciones en el COMUDE, con el fin de lograr un funcionamiento eficiente y acorde a lo establecido en la Ley y Reglamento de Consejos de Desarrollo y en consonancia con el Código Municipal.

CAPÍTULO II NATURALEZA

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. El Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), es un ente colegiado y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; según el decreto 11-2002, el COMUDE tiene vinculación directa con el Consejo Departamental de Desarrollo, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE) y con las entidades del sector público y privado con capacidad instalada en el municipio, y las organizaciones sociales existentes en el municipio. El ámbito de acción del COMUDE comprende el municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMUDE.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN. El Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Estanzuela se integra así:

- a) El Alcalde/Alcaldesa Municipal, quien lo coordina.
- b) Los Síndicos y Concejales.
- c) El Secretario/Secretaria Municipal.
- d) El Director/Directora de la Dirección Municipal de Planificación
- e) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, electos en asamblea;
- f) Los representantes de las entidades públicas y privadas con presencia en el municipio.

- g) Los representantes de los pueblos indígenas con presencia en el municipio, electos en asamblea.
- h) Dos representantes de las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio, electas en asamblea.
- i) Dos representantes de organizaciones de adolescentes y jóvenes con presencia en el municipio, electos en asamblea.
- j) Los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) con presencia en el municipio que sean convocadas.
- k) Los representantes de instituciones religiosas.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN INTERNA. Para el cumplimiento de sus fines y atribuciones el COMUDE se organizará de la siguiente forma:

- a) La Coordinación, que por mandato legal recae en el Alcalde/Alcaldesa Municipal. En su ausencia debe ser sustituido por el Concejal Primero u otro integrante que determine el Concejo Municipal.
- La Secretaría, que es desempeñada por el Secretario o la Secretaria Municipal y en su ausencia debidamente justificada por causa mayor, deberá delegar a un oficial de secretaria municipal acreditado.
- c) Las Comisiones, siguientes: 1. Educación; 2. Salud y saneamiento; 3. Familia, niñez, juventud y Adulto Mayor;
 4. Mujer; 5. Seguridad Ciudadana; 6. Reducción de Riesgos;
 7. Desarrollo económico, turístico, ambiente y recursos

naturales; 8. Finanzas; 9. Servicios de Infraestructura, urbanismo y ordenamiento territorial; 10. Agricultura y ganadería; 11. Cultura y Deportes, y otras comisiones que el pleno del COMUDE decida, de acuerdo a la conveniencia del desarrollo del municipio, por consenso de la asamblea.

ARTÍCULO 5. ACREDITACIÓN DE LOS CARGOS. Los representantes de cada una de las entidades que conforman el COMUDE acreditarán su nombramiento de la siguiente forma:

- a) Los representantes de las entidades gubernamentales deberán acreditarse ante la Secretaría del Consejo, durante los 15 primeros días de enero de cada año.
- b) Los representantes de entidades no gubernamentales, deberán acreditarse ante la Secretaría del Consejo, mediante punto de acta certificado extendido por la secretaría del COCODE durante los 15 primeros días de enero de cada año.
- c) Los representantes de las organizaciones civiles locales, deberán acreditarse ante la Secretaría del Consejo, mediante documento extendido por la agrupación que representa.
- d) Los representantes del nivel comunitario deberán acreditarse ante la Secretaría del Consejo, mediante documento extendido por el COCODE.
- e) Todos los y las representantes del COCODE, organizaciones de mujeres, adolescentes y jóvenes así como pueblos indígenas, tardarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos en las respectivas asambleas comunitarias y asambleas de esas organizaciones y de igual forma removidos

de su representación antes del tiempo establecido, en caso que no cumplan con sus atribuciones.

f) Los representantes de los pueblos indígenas presentaran los documentos u otro medio acostumbrado por dicho pueblo, a la coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo (Artículo 26, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMUDE. Además de las descritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural, tendrá las siguientes:

- a) Garantizar la participación de los representantes de COCODE en el COMUDE.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias y en caso de ausencia justificada por asistencia a otras actividades deberá nombrar a un representante; y en caso de fuerza mayor que no se pueda nombrar a un representante deberá convocar a nueva fecha la asamblea de COMUDE, de conformidad con el Artículo 45, literal a, del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Artículo 11, literal b, de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- c) Gestionar y ejecutar por sí mismo, cuando proceda o sea de su competencia, y promover ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, el cumplimiento de las decisiones del COMUDE.

- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el pleno que se realicen dentro del municipio, en coordinación o con el acompañamiento de la comisión respectiva.
- e) Organizar y coordinar el trabajo de las comisiones del COMUDE con el apoyo y asesoría técnica de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-.
- f) Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado o elaborado y aprobado por el pleno, cuya ejecución sea exclusiva de la municipalidad.
- g) Cumplir con otros requerimientos del Consejo Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LOS CONCEJALES Y SÍNDICOS. Los Síndicos y Concejales tendrán como funciones:

- a) Participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos dentro del COMUDE.
- b) Facilitar la información de doble vía, entre el COMUDE y la Corporación Municipal sobre las actividades de la administración municipal y el COMUDE.
- c) Representar al Coordinador en su ausencia, o cuando sea nombrado por éste.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA. La Secretaria tendrá como funciones:

a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

JELA, ZACAF

- b) Mantener un registro actualizado de los integrantes de los COCODE.
- c) Elaborar una memoria anual del COMUDE.
- d) Verificación del quórum y acreditaciones de los miembros del COMUDE, lectura y aprobación de agenda.
- e) Dar lectura del acta anterior.
- f) Otras que le sean asignadas por el COMUDE, basados en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo.
- g) Garantizar que las decisiones del COMUDE sean por consenso, mediante el conteo público de votos en la asamblea.
- Transcribir o certificar con el visto bueno del Coordinador del COMUDE, las actas de sesiones anteriores a requerimiento de cualquier miembro del COMUDE o vecino a través del representante de su COCODE.
- Elaborar las acreditaciones de los representantes del COMUDE.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COCODE (COORDINADORES). Los representantes de los COCODE tendrán como funciones:

a) Promover que el COCODE de su comunidad, aldea o barrio, trabaje activamente en beneficio de las necesidades propuestas por la población, siempre que no sean contrarias a la ley, las cuales deberán ser trasladadas por él al COMUDE, por escrito, con firmas de los integrantes del órgano de coordinación de dicho COCODE.

- b) Participar con voz y voto dentro del COMUDE.
- c) Participar en actividades de capacitación para fortalecer sus habilidades, capacidades, conocimientos en función de su tarea como representante.
- d) Articular y coordinar con otras organizaciones comunitarias programas, planes y proyectos de desarrollo y gestión municipal que no sean contrarias a la ley, con el apoyo de la DMP.
- e) Velar por el buen uso de los recursos públicos y comunitarios.
- Realizar auditoría social permanentemente en la ejecución de políticas, planes y proyectos por medio de informes al COMUDE.
- g) Informar en asamblea al COCODE de las actividades planificadas y realizadas por el COMUDE, de la misma manera tener informado al COMUDE de las actividades desarrolladas por los COCODE.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Son funciones de los representantes de las entidades públicas:

- a) Coordinar y articular las acciones de desarrollo necesarias de acuerdo a su especialidad o sector o a la comisión a la que pertenezcan en coordinación, colaboración y acompañamiento de los integrantes de la misma. Participación con voz y voto.
- b) Facilitar la información para alimentar el Sistema de Información Municipal de acuerdo a su área de

especialización, en coordinación e intercambio con la Dirección Municipal de Planificación, en los meses de diciembre y junio de cada año.

- c) Analizar permanentemente la problemática del municipio e identificar opciones de solución de acuerdo a su especialidad, presentándolas al COMUDE para su discusión y aprobación.
- d) Gestionar la obtención de recursos técnicos, institucionales, financieros, logísticos y otros para responder a las demandas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- e) Participar en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Las instituciones gubernamentales pueden presentar un informe de sus actividades al COMUDE de conformidad a lo que establece la Ley de Acceso a la Información.
- En el caso de ausencia justificada deberá enviar un sustituto con voz v voto.

ARTÍCULO 11. REPRESENTANTES DE POBLACION INDIGENA. Son funciones de los representantes de los pueblos indígenas:

- a) Identificar y priorizar las necesidades expresadas por la población indígena e incorporarlas en el Plan de Desarrollo Municipal, participarán con voz y voto en las reuniones de COMUDE.
- b) Establecer vinculación y coordinación con otros programas y proyectos que se relacionen con la atención de las necesidades de su pueblo.

c) Mantener informado tanto al COMUDE como a los grupos que representan de las diferentes acciones planificadas y realizadas en el municipio por el COMUDE.

ARTÍCULO 12. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE MUJERES. Son funciones de las representantes de las organizaciones de mujeres:

- a) Identificar y priorizar las necesidades expresadas por el sector que representan e incorporarlas en el Plan de Desarrollo Municipal, con voz v voto.
- b) Establecer vinculación y coordinación con otros programas y proyectos que se relacionen con la atención de las necesidades de las mujeres.
- c) Mantener informado tanto al COMUDE como a su sector de las diferentes acciones planificadas y realizadas en el municipio por el COMUDE.
- d) Participar en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 13. DF LAS **ORGANIZACIONES** NO GUBERNAMENTALES. Son funciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales:

- a) Incorporar los programas, planes y proyectos propuestos al Plan de Desarrollo Municipal, en los que tendrán participación directa para su ejecución y financiamiento.
- b) Facilitar información para alimentar el Sistema de Información Municipal los meses de diciembre y junio de cada año.

- c) Participar en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal.
- d) Gestionar la obtención de recursos técnicos, institucionales, logísticos y financieros para responder a las demandas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 14. DE LAS COMISIONES. Cada comisión formada podrá desarrollar su propio plan de trabajo, el cual debe incluir su organización interna y calendario de reuniones. Cada una de las comisiones tiene como funciones:

- a) Elaborar y presentar, por escrito, el Plan de Trabajo Anual, para su aprobación en el COMUDE, en el mes de octubre, para que éste sea aprobado por el pleno, en la primera semana del mes de noviembre.
- b) Cada comisión elaborará y propondrá acciones específicas.
- c) Velar por el cumplimiento de las actividades específicas que le corresponden dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
- d) Monitorear la situación de su sector en el municipio y proponer acciones para evitar posibles situaciones que afecten a la población.
- e) Presentar al COMUDE el informe escrito del trabajo realizado por Comisión, de acuerdo al Plan de Trabajo Anual. El informe se presentará en los meses de diciembre y junio de cada año o cuando sea requerido por el Pleno del COMUDE.
- f) Plantear propuestas de solución a los problemas y/o necesidades del municipio, en asamblea del COMUDE.

- g) Coordinar tareas con otras comisiones del COMUDE e instituciones para el logro de sus resultados.
- h) Otras que le delegue el pleno del COMUDE que corresponda a su especialidad.

Cualquier miembro del COMUDE, que no se encuentre en una comisión específica podrá integrarse a cualquiera de las existentes, pudiendo participar hasta en un máximo de dos comisiones, o si se trata de un miembro de acuerdo a su función o actividad, deberá integrar la comisión más acorde según su especialidad.

ARTÍCULO 15. INVITADOS E INSTITUCIONES DE APOYO. Cuando lo considere necesario, el Consejo Municipal de Desarrollo podrá invitar a funcionarios de la administración pública, de la iniciativa privada y de la cooperación internacional, para gestionar ante ellos la cooperación, ayuda y financiamiento que se requiera y todo lo que considere de importancia para el desarrollo del municipio. Dichas entidades tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 16. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Para el efectivo cumplimiento de las funciones del COMUDE y sus respectivas comisiones, la Dirección Municipal de Planificación debe proporcionar el apoyo técnico necesario y realizará las funciones siguientes:

- a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en relación al COMUDE.
- b) Elaborar las propuestas de proyectos de los COCODE y el COMUDE, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal:
- c) Presentar un informe de la situación actual del municipio

con análisis cualitativo y cuantitativo, en los meses de enero y julio de cada año.

- d) Coordinar y gestionar los apoyos institucionales para la atención al COMUDE.
- e) Elaborar y ejecutar programas y planes de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de los miembros del COMUDE.
- f) Llevar el control de todas las solicitudes de proyectos recibidas en el COMUDE presentadas por sus miembros.
- g) Actualizar el Plan de Desarrollo Municipal, con las sugerencias consensuadas en el COMUDE.
- h) Elaborar la metodología, manuales, guías, formatos y herramientas de trabajo a utilizarse en el COMUDE.

La Oficina Municipal de la Mujer, de la Niñez, la Juventud y el Adulto Mayor, deberá brindar asesoría, y apoyo técnico al COMUDE, y específicamente sobre la formulación de las políticas, planes y proyectos que se refieran a los temas que corresponden a dicha Comisión.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y REUNIONES

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA. Para integrar las asambleas mensuales ordinarias y extraordinarias del COMUDE, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, en su calidad de Coordinador, convocará por escrito, con ocho días de anticipación a las instituciones o personas que integran el COMUDE. Las convocatorias deben entregarse en el lugar señalado para el efecto, asegurando su entrega. La convocatoria debe contener los siguientes datos:

Fecha de envío de la convocatoria, firma del Alcalde, fecha, día, hora y lugar de la reunión y en el caso de asambleas extraordinarias adjuntar la agenda.

ARTÍCULO 18. QUORUM. Antes de iniciar una reunión ordinaria o extraordinaria de COMUDE, el Secretario o Secretaria, debe constatar que se encuentren presentes al menos dos terceras partes del total de integrantes debidamente acreditadas. Si no estuviera presente esta cantidad, se esperará media hora y se iniciará con los que se encuentren presentes, siempre que la cantidad de los mismos no sea inferior a diez (10) miembros y se encuentren presentes los representantes de al menos cuatro (4) COCODE. Esta situación se hará constar en el acta de esa asamblea.

ARTÍCULO 19. ASISTENCIA A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Los miembros del COMUDE que no asistan a las reuniones ordinarias y extraordinarias, informaran por escrito al Coordinador del COMUDE el motivo de su ausencia.

Las personas que estando obligadas a participar, no asistan a las reuniones de COMUDE serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Para los representantes de los COCODE, a las tres (3) inasistencias consecutivas sin que medie excusa válida, se podrá hacer el cambio respectivo del representante en coordinación con el Órgano de Coordinación del COCODE y con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, a través de una asamblea comunitaria.
- En el caso de los representantes de los pueblos indígenas, organizaciones de mujeres y otras debidamente acreditadas y representadas, el Coordinador del COMUDE enviará una

17

nota poniendo en conocimiento de los representados la inasistencia para que ellos tomen las medidas pertinentes.

c) Para los representantes de las instituciones públicas, a las tres (3) inasistencias consecutivas sin que medie excusa válida, el Coordinador del COMUDE le enviará una nota a la entidad representada para informar a las autoridades superiores correspondientes.

ARTÍCULO 20. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Corresponde al Coordinador del COMUDE la dirección de las reuniones de COMUDE. Cuando por algún motivo estuviera ausente delegará esta función a un Concejal o Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo seis (6) literal b del presente Reglamento.

En el desarrollo de las reuniones se observarán las normas parlamentarias siguientes:

- a) Discutir los puntos de la agenda en el orden aprobado.
- b) Dar la palabra a quienes la soliciten levantando la mano.
- c) Dar la palabra según orden de solicitud.
- d) Dar prioridad a quien plantee cuestiones de orden o para aclaración.
- e) Mantener el orden y el respeto debido, así como el decoro dentro de la asamblea.

ARTÍCULO 21. PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS. El COMUDE se debe reunir con carácter ordinario por lo menos una vez

cada mes y con carácter extraordinario, cuando lo consideren necesario a convocatoria del Coordinador o del pleno del COMUDE.

ARTÍCULO 22. SEDE Y HORARIO DE LAS ASAMBLEAS. La Municipalidad, a través de la Dirección Municipal de Planificación, proporcionará las instalaciones apropiadas para las asambleas, así como los insumos, instrumentos o equipos necesarios y apropiados para tal fin.

ARTÍCULO 23. SEDE Y ASISTENCIA DE LAS COMISIONES. La coordinación del COMUDE y la municipalidad, a través de la Dirección Municipal de Planificación, cuando las comisiones de trabajo del COMUDE lo requieran, les proporcionará las instalaciones, mobiliario y equipo necesario para sus reuniones.

Por la inasistencia de los integrantes de las comisiones se implementaran las mismas sanciones o procedimientos que se establecen en el Artículo diecinueve (19) de este reglamento.

ARTÍCULO 24. ACTUACIÓN AD HONOREM. La participación de los miembros del COMUDE es voluntaria, basado en el compromiso ciudadano con su municipio. No reciben remuneración alguna por participar en reuniones.

CAPÍTULO VI SOBRE AGENDAS, VOTACIONES Y ACTAS

ARTÍCULO 25. AGENDA DE REUNIONES. El Coordinador del COMUDE presentará al pleno del COMUDE una propuesta de agenda. Dicha agenda contiene los puntos protocolarios, los temas pendientes de la reunión anterior y las nuevas propuestas elevadas por los miembros. El Coordinador del COMUDE

somete la agenda a la respectiva aprobación del pleno. Al ser aprobada la agenda por el pleno se iniciará el desarrollo de la misma.

La agenda deberá contemplar como mínimo los puntos siguientes:

- a) Determinación del quórum.
- b) Lectura y aprobación de la agenda.
- c) Lectura y aprobación del acta anterior.
- d) Participación de Presidentes de COCODE.
- e) Puntos medulares a tratar.
- f) Asuntos varios.
- g) Acuerdos y compromisos.

ARTÍCULO 26. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN COMUDE. Las instituciones que deseen realizar una presentación ante el COMUDE, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría Municipal, con diez (10) días de anticipación a la reunión. Las participaciones no podrán ser mayores de veinte 20 minutos y deben tratarse temas relacionados a los intereses del municipio. En casos excepcionales y que la relevancia del tema lo requiera se podrá solicitar una reunión extraordinaria de COMUDE.

ARTÍCULO 27. VOTACIONES. Las decisiones del COMUDE se tomarán por consenso, cuando ésto no sea posible se recurrirá a la votación por mayoría simple; es decir, la mitad más

uno, siempre y cuando no haya menos de diez (10) personas o representantes de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciocho (18) de este Reglamento, en caso contrario deberá quedar pendiente la toma de decisión final para la próxima asamblea como punto pendiente. Tendrán voz y voto, el coordinador del COMUDE, los presidentes de COCODE, representantes de asociaciones organizadas debidamente acreditadas con presencia en el municipio, las Organizaciones Gubernamentales y las Organizaciones no gubernamentales locales debidamente representadas y acreditadas. La Secretaría y los invitados especiales tienen derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 28. ACTAS. Del desarrollo de las asambleas, de los acuerdos alcanzados, de las resoluciones emitidas y en general de todos los actos del Consejo Municipal de Desarrollo se dejará constancia en un acta, la que debe constar en un libro de actas habilitado para tal efecto. Asimismo deberá quedar documentada en una videograbación. Cada una de las actas será firmada por los miembros que participaron en la reunión del Consejo Municipal de Desarrollo. El libro de actas debidamente autorizado, estará bajo custodia del Secretario o Secretaria del Consejo Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. REFORMAS. Este reglamento interno deberá ser revisado por lo menos cada dos años o cuando lo considere necesario el pleno del COMUDE. Las propuestas de reforma o modificación deberán ser formuladas por escrito, por miembros del COMUDE debidamente acreditados y junto con la solicitud que contenga la propuesta de reforma y que no contravenga otras leyes requerirán para su aprobación mayoría absoluta.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA. Este Reglamento surtirá efecto a partir del 3 de Septiembre de 2010, fecha en que se aprobó en el pleno del COMUDE, el mismo.



